Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

DICTAMEN N° 06/2013
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 07 de marzo de 2.013

Dictamen para la Cancelación del llamado **Servicio de Seguridad y Vigilancia ID N° 250268 Nro. Expediente 301479** por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.

1- ANTECEDENTES

La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el Art. 34, hace referencia de cómo se procederá para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha realizado los trámites requeridos para el llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones; y

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "establecen su Art. 31 – **Cancelación del llamado Adquisición de Servicio de Seguridad y Vigilancia:**

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna, y realizar un nuevo llamado

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción",

2- CONCLUSIÓN

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y los Expedientes del Llamado de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, se realizó la verificación Documental de carácter sustancial y formal según Art. 61 de la Ley 2051/03, quedando descalificadas las siguientes Empresas:
Gedeon S.R.L., por presentar Póliza de Seguro con error
Los Magníficos S.R.L. y Watchman S.R.L., por presentar planilla Auxiliar de Costos diferente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
La Empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., cumple con las Documentaciones exigidas, sin embargo *su oferta sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución para ese Rubro.*
Por todas las razones expuestas según el Art. 30 de la Ley 2051/03, el Comité considera declarar desierta la Licitación ya que ninguna de las Ofertas reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Teniendo en cuenta los principios generales de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decreto N° 21909/03 y 517/05 armonizada con la Ley N° 3439/07, y y cumpliendo con los tramites correspondiente de da por terminada la reunión.

Prof. Dr. Andrés Amarilla
Decano